

El arcedianato de Celanova a fines del siglo XV

María Luz Ríos Rodríguez *

En la primera mitad del siglo XII se lleva a cabo la organización de la iglesia-catedral de San Martiño de Ourense, estableciéndose las dignidades catedralicias y asignándoseles un territorio administrativo. Esta primera organización, sufrirá modificaciones posteriores como sucedió por ejemplo con la creación del arcedianato de Celanova en el s. XIII y la abadía de la Trinidad en el s. XIV, que son equiparadas a dignidades catedralicias. Según señala Duro Peña, el arcedianato de Celanova fue constituido en 1221, si bien con bastante anterioridad a esta fecha venía ejerciendo el abad atribuciones de arcedianato y proponía el nombramiento de arciprestes para las iglesias de su coto. En el acuerdo de 1221 se estipulan determinadas condiciones, entre las que destaca la de que quedase a salvo todo el derecho de la iglesia auriense y que dicha potestad pudiese ser revocada si el abad o monasterio no permanecieran en la debida devoción y sujeción a la iglesia auriense¹. De este modo se integraba como dignidad catedralicia y con un territorio administrativo correspondiente al clero secular, uno de los más importantes monasterios regulares de la diócesis.

Desde este momento el arcedianato era "anexo" al monasterio de Celanova, como insistentemente se encarga de recordar el memorial-tumbo de 1489 que es la fuente utilizada para la elaboración de este trabajo². Así pues y salvo raras excepciones, los abades del monasterio de Celanova como tales arcedianos, son los encargados de efectuar la presentación del clérigo y otorgar los correspondientes títulos de los beneficios parroquiales a través de una fórmula que el memorial reitera cada vez en cada parroquia; y del mismo modo reciben los pagos establecidos por los derechos de procuración, patronato y otras rentas más en algunos casos³.

* Universidad de Santiago de Compostela.

¹ Duro Peña, E. "Las antiguas dignidades de la catedral de Orense", *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 289-332. La constitución realizada el 15 de mayo de 1221 tiene lugar entre el obispo don Lorenzo con el cabildo y el abad don Pedro de Celanova, estando presente el arzobispo de Braga don Esteban.

² Tal fuente se halla en el Archivo de la Catedral de Ourense. Sección C. Nº 30 y a partir de ahora todas sus referencias, se citarán tan sólo por su número de folio. E. Duro Peña realizó la transcripción íntegra de esta fuente, titulándola "Tumbo de Beneficios del Obispado de Orense". Por desgracia este trabajo permanece todavía inédito, por lo que tengo que agradecer al actual archivero de la Catedral M. A. González García, que me permitiese utilizar este material mientras se espera su publicación. Una síntesis del memorial había sido publicada por C. Cid, "Una visita pastoral de la diócesis auriense en 1487", *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, V (1913-1918) y VI (1918-1922). En otros trabajos anteriores he tratado las razones que explican la elaboración de ese memorial-tumbo. Vid. Ríos Rodríguez, María Luz "La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albornoz y la diócesis auriense en 1489", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, t. 13 (2000) pp. 325-339.

³ Los abades don Juan, don Alvaro de Oca y don Lopo de Ribadal son los que aparecen mencionados en el memorial, en función de la permanencia de los distintos clérigos al frente de sus parroquias. El más antiguo de los títulos, es el otorgado por don Juan en 1438! al clérigo Rodrigo de Arnedo para la parroquia de Sta Cristina de Freixo; no es de extrañar que por su avanzada edad no acuda personalmente a la ciudad auriense para prestar declaración jurada sobre su parroquia. En cada declaración y en el momento de presentar cada clérigo el título de su parroquia se recoge que fue: "... feito por don X abad del monesterio de Celanova como arcedianato del arçedianato de Celanova anexo ao dito monesterio, a presentación do dito arçedianato por razón da sua dinidad archidiaconal, firmado de seu nome e selado con seu selo signado de X notario, feito eno monesterio de Celanova a X día X mes X annos. ..."

Según lo establecido en el acuerdo de 1221, la debida sujeción a la iglesia auriense podía hacerse notar por ejemplo a través de la obligada asistencia del abad a los sínodos diocesanos y así lo hace don Lopo de Ribadal, cuya presencia está atestiguada – junto con otros abades como los de S. Esteban de Ribas de Sil, S. Clodio do Ribeiro, S. Pedro de Rocas... – en el sínodo convocado por el provisor y arcediano de Bubal don Juan de Deza, en marzo de 1491. Sin duda la presencia de todos ellos estaba sobradamente justificada por sus derechos de patronato sobre diversas iglesias parroquiales⁴. También se debió hacer notar en casos más conflictivos, como debió sin duda suceder con motivo de la colación del clérigo de Sta M^a de Podentes, ya que en el memorial-tumbo se expresa que el provisor Juan de Deza tenía “poder bastante de proveer e colar, por quanto por esta vez el arcediano de Celanova foy suspenso de la colación por quanto en grado de apelación se proveyo do dito beneficio...” (Fol. 230 v.)

En el memorial-tumbo de 1489, el arcedianato de Celanova engloba un total de treinta y dos iglesias parroquiales, si bien cuatro de ellas son anexas. Este número nos permite calificar como pequeña esta circunscripción eclesiástica, especialmente si se compara con otras más amplias de la diócesis, como lo eran por ejemplo la Tierra del Cabildo o Vicariato que contaba con un total de sesenta y siete iglesias parroquiales y con otras diecinueve más anexas a ésta o el arcedianato de Limia, con sesenta iglesias parroquiales.

Estas iglesias parroquiales aparecen definidas en los siglos medievales por la existencia de tres elementos: la iglesia con su pila bautismal, la presencia del cura de animas o la existencia de un beneficio curero y los feligreses⁵. De esos tres elementos y en cada una de estas iglesias parroquiales del arcedianato de Celanova, el memorial nos proporciona una información diversa y desigual, atendiendo al prioritario objetivo de obtener una averiguación lo más completa posible sobre la situación de la diócesis en aquellos asuntos que se consideraban centrales para llevar adelante el proyecto reformador. Podemos agrupar esos asuntos en cinco bloques: 1) personas eclesiásticas 2) iglesias parroquiales 3) tributos y cargos a que están obligados los presbíteros y con qué razones 4) renta anual que percibe cada rector en su parroquia y 5) los feligreses, de los que interesa su número y poco más. Dada la imposibilidad de ocuparnos pormenorizadamente de todos estos aspectos en estas pocas páginas, me limitaré a destacar algunos puntos concordantes y también algunas singularidades que pueden establecerse desde la comparación con otras de las circunscripciones eclesiásticas también recogidas en el memorial-tumbo. Puede avanzarse que a pequeña escala, el arcedianato de Celanova ofrece una muestra significativa de las “virtudes y vicios” que afectan al clero de la diócesis auriense en el intento de reforma del clero secular, dirigido en estos momentos por los Reyes Católicos y el pontífice Inocencio VIII.

1. Personas eclesiásticas.

En primer lugar es necesario destacar la mayoritaria presencia de clérigos seculares al frente de esas parroquias y de los que cabe suponer su ordenación presbiterial dado que tienen a su cargo la cura de ánimas. Aún siendo el arcedianato anexo al monasterio de Celanova, la presencia de monjes regulares al frente de esas parroquias parece excepcional y tan sólo debe deducirse su existencia en aquéllas iglesias que el monasterio consiguió anexionar a través de las correspondientes Bulas de Unión Apostólicas: Sta Olaia de Berredo, S. Salvador de Eiras y S. Pedro de Bande. De hecho en el memorial no se citan sus rectores y la declaración del estado de la iglesia es realizada por el propio abad de Celanova⁶.

⁴ Synodicon Hispanum I. Galicia. Dir. García y García, A. B.A.C. Madrid, 1981, p. 135 y ss.

⁵ Vid. Sánchez Herrero, J. Los sínodos de la diócesis de León en los siglos XIII a XV, en León y su historia. León, 1975, p. 200.

⁶ S. Salvador de Eiras, por Inocencio IV en “Lugdunensys”; Sta Olaia de Berredo por Benedicto XIII en Aviñón; S. Pedro de Bande, por Calixto III en Roma (Fols 229r/v, 230r.). En los casos de Eiras y Bande, tales uniones conllevan

Algunos de estos clérigos son bastardos y presentan la correspondiente legitimación y dispensación apostólica⁷. Era un hecho relativamente habitual en todo el occidente europeo y en este sentido el arcedianato de Celanova concuerda con otros espacios, lo que no impide reseñar que afectaba al nivel moral del clero y que por tanto entraba dentro de los objetivos de la reforma. Sin embargo otro de los graves problemas que afectaban al clero y a su iglesia parroquial, el de la no residencia en su beneficio, no parece que afectase demasiado a estos presbíteros del arcedianato de Celanova⁸. Al menos aquí son excepcionales las dispensas para disfrutar de dos beneficios curados y gozar de las correspondientes anexiones de dos o más iglesias parroquiales, por mucho que se realizaran con carácter vitalicio. En este caso es normal que se aprecie un profundo contraste con lo que sucede en las iglesias de la Tierra del Cabildo ya que además de sus presbíteros, las dignidades, canónigos, racioneros, capellanes, etc. de la catedral tienen a su cargo muchas de ellas, por lo que la no residencia y la falta de atención sobre sus feligreses tenía que ser notable.

Más grave todavía que la no residencia es el caso de los clérigos “corozos” o mejor dicho, es sentido como más grave por las autoridades eclesiásticas que practicaban sin reparo esa no residencia acumulando todos los beneficios posibles dado que estaban llamados a más elevadas misiones⁹. El problema de los clérigos corozos era de tal envergadura en Galicia que la Santa Sede había tomado cartas en el asunto, aunque infructuosamente¹⁰. Se conocen como clérigos corozos los que ostentando legítimamente los títulos de sus beneficios parroquiales, ceden a otros –sobre todo laicos, pero también eclesiásticos– el disfrute de sus rentas, actuando como sus encubridores. En el arcedianato de Celanova hallamos dos ejemplos al frente de las iglesias de Sta María de Entrimo y de S. Xurxo de Azevedo y que en ambos casos tienen el mismo beneficiario: Gonzalo Rodríguez de Araujo¹¹. Los laicos aquí actuaban de una manera mucho más taimada que cuando practicaban sin reparo violencias o “imposiciones” algunas de ellas sin justificación alguna y otras, bajo la justificación de patronato. Naturalmente la presencia de estos clérigos corozos es bastante limitada en todas las circunscripciones de la diócesis auriense, pero no porque su presencia real fuera tan escasa; lo singular es que estos pocos se reconozcan

el pago de un yantar al obispo auriense de 256 maravedís vellos en cada una, como sucede en la mayoría de las parroquias de la diócesis auriense cuyos patronos son miembros del clero regular.

⁷ Concretamente los clérigos de S. Mamede de Sarga, Sta Locadia de Soutomel, Sta María de Entrimo, S. Xés de Lobeira (Fols. 217 v, 218 r, 226 r/v, 231 r/v).

⁸ Bula de dispensación – de Sixto IV-para disfrutar de dos parroquiales iglesias en Sta María de Freás (Fol. 219 v) y Bula de anexión vitalicia – también de Sixto IV – de Sta María de Cejo con Santiago de Requias, sita en el arcedianato de Limia (Fol. 224 v./225 r. Sería bastante difícil que el clérigo pudiese ejercer la cura de ánimas en ambas parroquias por lo que en el mejor de los casos habría que suponer la existencia de un capellán que lo sustituyese en esta labor, cuando no la desatención total a estos feligreses.

⁹ Un buen ejemplo lo constituye el obispo auriense de este momento, Antonioto Palavicino Gentile que era datario de la Curia papal, cardenal de Sta Anastasia ...y obispo de Ourense desde 1486, una diócesis en la que nunca puso los pies, aunque disfrutó de ella hasta su muerte acaecida en 1507. Por cierto que el hecho de no ser “natural” del reino, motivó un desacuerdo y un posterior arreglo entre los Reyes Católicos y el pontífice. Vid. a este respecto Suárez Fernández, L. Política internacional de Isabel la Católica. Valladolid, 1996.

¹⁰ Fernández Alonso, J. “Los beneficios encorozados de Galicia en el s. XV. La legación de Fernando Basanta, nuncio de Pio II (1464)”. *Antológica Anua* 28-29 (1981-1982) pp. 553-579.

¹¹ Sta María de Entrimo resulta ser casualmente, la parroquia de mayor valor del arcedianato, con 15.000 pares de blancas y 60 feligreses.: “... Gonçalo Rodríguez clérigo... diso que el fasta aquí tyna arrendados los frutos de su beneficio a seu yrmaao Gonçalo Rodríguez dAraujo por certa contía de maravedís de que el era contento, e que agora collia e recabdaba o dito seu beneficio el como clerigo que hera del...” (Fol. 226 r/v). La relación familiar no existe en S. Xurxo de Azevedo: “... diso o dito Rodrigo Alvarez clerigo, que fasta aquí tovera arrendados los frutos e rentas do dito seu beneficio a Gonçalo Rodríguez dAraujo por certo preçio e contia de maravedís do qual preçio el diso que fora e era pago e satisfeito e que daqui endeante quería estar e regyr e gobernar o dito seu beneficio e administrarlo dos devinos oficios...” (Fol. 228v.). La formulación es del mismo estilo en todo el memorial, tan sólo que aquí no se introduce la expresión “a modo de coroa” como sucede en otras ocasiones.

como tales corozos y aleguen que a partir de este momento serán ellos los verdaderos disfrutadores de sus beneficios. Es la punta del iceberg ya que naturalmente no se registra ningún caso en todo el memorial de clérigos que se declaren corozos y que digan que piensan seguir ejerciendo como tales en el futuro.

Todos los eclesiásticos deben acudir personalmente con sus títulos ante el provisor Juan de Deza a la ciudad de Ourense, salvo razón de fuerza mayor, en cuyo caso pueden enviar otro clérigo en su nombre – “que jurou en anima de ...” dice el memorial – que declare por ellos el estado de su iglesia. Es el caso de aquellos clérigos que por su ancianidad no pueden hacerlo, pero también hay otras razones, como la del clérigo de Sta María de Ansemil que está ausente en la guerra de Granada “a serbir al Rey e Reyna nuestros señores” (Fol. 225 r.) y naturalmente algunos casos en los que no se da razón del porqué de esa inasistencia¹².

2. Iglesias parroquiales.

La proliferación de parroquias nacidas al calor de la expansión de la plena Edad Media ha tenido que ser reajustada y modificada a raíz de la crisis bajomedieval. El memorial recoge un buen número de anexiones perpetuas de unas parroquias a otras que así parecen indicarlo y que se continúan todavía realizando en la segunda mitad del s. XV. Las razones de tales anexiones estarían tanto en la falta de feligreses o de medios económicos para sustentación del rector de la parroquia – lo que es casi equivalente – como en el juego de poder y fortalecimiento de algunas de estas instituciones eclesiásticas que consiguen arrancar de los pontífices o de las autoridades eclesiásticas locales, estas anexiones perpetuas. El monasterio de Celanova constituye un buen ejemplo al respecto: tres iglesias parroquiales de su arcedianato son incorporadas perpetuamente al monasterio, pero también otras iglesias y monasterios sitos en otras circunscripciones eclesiásticas¹³.

Las parroquias encuadradas en el arcedianato de Celanova ofrecen una imagen semejante en todo al resto de las de la diócesis por lo que respecta a la escasez de sus bienes inmuebles; salvo raras excepciones, la composición de sus “dextros” parece muy limitada y más escasas todavía son las “mandas” de los feligreses que han recibido estas parroquias. Los dextros pueden ser trabajados directamente por el clérigo o a través de un caseiro; en otros casos, dextros y mandas pueden estar aforados o incluso abandonados. Las rentas establecidas en esos contratos forales son muy bajas, generalmente al cuarto y quinto, cuando lo habitual en los siglos centrales de la Edad Media era fijarlos a la mitad (en el vino) y al tercio (en el cereal)¹⁴. Algunos de estos presbíteros señalan sin tapujos que algunos de estos foros son “enganosos” para la iglesia, aunque naturalmente todavía es peor cuando estos foristas se niegan a pagar

¹² Se declaran vellos e impotentes los clérigos Juan de Montes – que disfruta de S. Paio de Veiga y el préstamo sin cura de S. Andrés de Gontán – y Rodrigo de Arnedo, con la parroquial de Sta Cristina de Freixo.. No explican su ausencia los clérigos de S. Pedro de Mourillos y S. Breixome de Celanova.

¹³ Se trata de las parroquias de Sta Olaia de Berredo, S. Salvador de Eiras y S. Pedro de Celanova. Fuera de su arcedianato, por ejemplo el monasterio de S. Salvador de Arnoia, encuadrado en la Tierra del Cabildo.

¹⁴ “...diso que a dita iglesia tyna de destros çertas leyras de herdades e cortinas e arvores que el mesmo clerigo manda labrar de sua casa” (Sta María de Freás, Fol. 219 v.); “...que ten a dita iglesia de destro tres cortinas de herdades que labran Fernand Moleiro e Martín Moleiro e pagan delas a quinta parte do pan aa dita iglesia” (Sta Olaia de Portela, Fol. 219 r.); “... diso que tina sete cabaduras de vina posta e sete por poer que son dos destros... e diso que estaban tres fanegas de sementadura de destros que jazen de monte...” (Santiago de Morteira, Fol. 222 r.); “...diso que non tyna ningun lugar de destro que estobese labrado salvo que agora novamente se começava de reparar...” (San Salvador de Sangunedo, Fol. 228 r.); “...diso que tyna certas leyras de heredad de mandas... que lle soyan de pagar a quinta parte do que rendían, e agora non lle pagan nada, ellas teen labradores ocupadas por força...” (Santiago de Vereia, Fol. 220 r.).

renta alguna considerando como patrimoniales esos bienes aforados de la iglesia. Resulta excepcional que entre las rentas estipuladas como pago por estos bienes aforados, se registre el pago de servicios en trabajo, como sucede en la parroquia de Sta Locaia de Soutomel¹⁵, así como también es singular que en la descripción de esos dextros se aluda a la casa con sus edificaciones anejas o que entre los bienes de estas iglesias figuren algunos medios técnicos como son los molinos¹⁶.

Un aspecto más positivo ofrecen los “ornamentos” de estas iglesias, entendiendo este concepto del modo amplio que lo hace el memorial, ya que incluye también como tales las vestiduras, los libros e incluso el propio edificio de la iglesia. Aquí el contraste resulta bastante acusado con la situación de muchas parroquias encuadradas en la Tierra del Cabildo en donde era manifiesta la precariedad y el descuido en que se hallaban los ornamentos de muchas de ellas. También es verdad que al ser mayor en número se manifiesta en mayor medida esa escasez, pero sin duda este hecho puede ponerse en relación también con la residencia o no residencia de los clérigos en sus beneficios así como con un mayor control y preocupación por parte del arcediano de Celanova. La excepcionalísima situación de la iglesia de S. Xoán de Veiga que “estava destroyda de todo punto e que el señor abad de Celanova vysytara o anno pasado e que mandara correjer e reparar de paredes e tella e portas e de un altar” (Fol. 225 v.) nos muestra ese celo por parte del arcediano, aunque tal vez la visita no fuera rutinaria dado el lamentable estado de la iglesia. Además por regla general – aunque siempre con alguna excepción– los altares tienen imágenes y crucifijos, están “guarnidos con suas sabaas”, los libros son más abundantes y están mejor conservados cuando no nuevos¹⁷, tan sólo hay una pila de bautizar “quebrada” y otra “vella”...en fin que en este aspecto, las iglesias del arcedianato de Celanova no parecen las más abandonadas de la diócesis. Por eso tal vez resulta más llamativo que a veces falten ornamentos más elementales, como en S. Mamede de Sorga, que “non ten ampollas para olio e crisma, nin canetas” (Fol. 217 v.) para el agua y el vino.

De todos modos la mayoría de estos ornamentos recaían también sobre los feligreses como expresa bien a los claros el clérigo de la destruída iglesia S. Xoán de Veiga: “e que estava dando tempo aos parrochyanos en que cumbran e supran os outros ornamentos que faltan” (Fol. 225 v.). Tan sólo el clérigo Juan de Montes que junto con la parroquial de S. Paio de Veiga, disfruta del préstamo sin cura de S. Andrés de Gontán, señala que en esta última iglesia que carece de casi todo, puso allí un ara que “... aly posera polo amor de Deus que dantes que a el ouvera que a non tyna...” (Fol. 227 r/v). Es en este capítulo donde se puede oír en mayor medida la voz de los rectores de las parroquias, a través de sus apreciaciones sobre la calidad de esos ornamentos – buenos o malos, viejos o nuevos– los materiales empleados – cálices de chumbo o de plata – los tipos de libros –libros “de péndola” o “formados”, libros griegos, góticos, enteros o partidos, completos o rasgados – ...en fin toda una casuística que sólo sale a relucir en menor medida con las heredades y rentas y también con los feligreses, calificados de “boos o maos”, sin que se expresa si tal calificación deriva del buen o mal cumplimiento de sus deberes religiosos o del buen o mal pago de las rentas correspondientes a la iglesia, sin duda porque eran la misma cosa; de hecho el pago de los diezmos es continuamente aludido como una más de las obligaciones religiosas de los parroquianos.

¹⁵ “...dyso que tyna en sua freguesya outras heredades que foran mandadas aa dita iglesia...de que lle pagan a quinta e a quarta de todo o pan que Deus en elas der e mais doze mrs. vellos de dereitura cada anno e dous jornales para servíço del clerigo da iglesia” (Sta Locaia de Soutomel, Fol. 218 r).

¹⁶ “...Que tiina de destros quatro ou çinco fanegas de semente e una casa de morada e una adega e corte e çinco ou seis cabaduras de vina...” (Sta Cristina de Freixo, Fol. 223 r); “...que ten un casal de destro... e un moyno do que lle pagan um cabrito e un açumbre de vino cada anno” (Sta María de Entrimo, Fol. 226 v.).

¹⁷ Entre los más completos está por ejemplo la parroquia de Santiago de Morteira.: “... diso que tyna libros de rezar complidos de todo ho anno dominical e santal, e un salterio e dous manuaas, e un sacramental e un misal complido de todo ho anno dominical e santal, e un pistoleiro, e reponseyro complido de todo ho anno...” (Fol. 222 r.).

3. Tributos y cargos de las iglesias parroquiales.

Nos encontramos aquí con uno de las preocupaciones centrales de eclesiásticos y laicos, punto crucial en el proyecto reformador de monarquía y pontificado, asunto vital para la subsistencia de clérigos e iglesias parroquiales. Las constantes quejas de muchos eclesiásticos y muchos de los males que afectaban al clero, se fundamentaban en la persistencia de patronatos laicos y de los derechos de presentación de clérigos y de percepción de rentas que por esta razón se alegaban y que en no pocos casos generaban una buena dosis de violencia. Es cierto que era un asunto lo suficientemente grave y enormemente dificultoso pues cada una de las partes podía alegar sus distintas razones o derechos en el conflicto¹⁸. De hecho en este memorial-tumbo son muchos los grandes nobles, escuderos, señores, donas, etc. que ejercen sus derechos de patronato o que de forma injusta y arbitraria consiguen detraer rentas de estas iglesias parroquiales. Pero dicho esto, es necesario establecer algunas matizaciones.

La primera es que en este arcedianato de Celanova los derechos de patronato residen en la mayor parte de los casos en el propio monasterio – debido tal vez a que se realizó una labor de captación de esos derechos – y que por tanto los patronos laicos son una excepción. Sólo se registra tal hecho en dos iglesias parroquiales, siendo ejercido además por las mismas personas – los escuderos Feijoo – y en una tercera parroquia – Sta María de Pitelos – en que lo son los propios feligreses. En razón de este patronato o simplemente “por forza e contra justicia” se demandan unas rentas que en algunos caso los clérigos se niegan a pagar, o al menos eso declaran en el memorial¹⁹.

La segunda es que esas violencias no son sólo ejercidas por los laicos sino también por los eclesiásticos, incluso por nuestro propio arcediano y abad de Celanova sobre sus propios rectores parroquiales. A veces se encuentra un pretexto más o menos justificado, como en Santiago de Freás, pero en otras casos se trata de una pura imposición²⁰.

Y la tercera es que si establecemos una comparación con lo que sucede en las iglesias pertenecientes a la Tierra del Cabildo, resulta que también son mayoría las parroquias que tienen patronos eclesiásticos que laicos y muy especialmente los benedictinos de Celanova, Ribas de Sil y Rocas²¹. No se puede menospreciar por tanto esa fuerte presencia del clero regular como patrono de muchas de estas iglesias seculares y que tal hecho crease conflictos entre

¹⁸ Vid. el planteamiento del problema en García Oro, J. Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos, Madrid, 1971 y del mismo autor, Galicia en los siglos XIV y XV, 2. T. A Coruña, 1987.

¹⁹ En Sta María de Podentes exigen estos hermanos Feijoo, “ quatro fanegas de pan e de ynposiçyon un porco cebado e un carnero do caseyro da dita iglesia” (Fol. 230 v/ 231 r). En S. Mamede de Sorga, “quatro fanegas de pan e un touçño y le demanda mais un carneiro que non quere pagar...” (Fol. 217 v.). Sin justificación alguna de patronato en Santiago de Vereá: “... diso que Diego Feijoo escudeiro en seu tempo e despois fasta oje seu fillo Pedro Feijoo lle lebaron e leban de imposiçyon por forza e contra justicia de cada un anno un porco cebado e un carneiro e quatro fanegas de pan “ (Fol. 220 r.). Y en S. Miguel de Berredo aparece la figura de otro escudeiro, Rodrigo de Puga que también por la fuerza y sin razón alguna le lleva un tocino (Fol. 226). Naturalmente en Sta María de Pitelos, al ser los propios feligreses los patronos de la iglesia no existe ningún pago (Fol. 218 v.).

²⁰ “... que paga de procuración e patronato oitenta e oito mrs. vellos e que agora o dito abad dizendo que achou un tunbo vello lle leva noventa e dous mrs. vellos e mais quatro fanegas de pan e os dezemos dos destros da dita iglesia (Fol. 219 v.). En sus declaraciones los clérigos diferencian bien el pago justificado o el realizado a la fuerza, aludiendo siempre a “que paga” o a “que lle leba”(así en Sta María de Fechas -Fol. 220 v-, S. Pedro de Ourille -Fol 223 v- y S. Mamede de Albos- Fol. 232 r. -): “... que pagaba... e que leba o abade de Celanova un touçino do caseyro da dita iglesia por imposición...”; “... que ten outras çertas heredades e mandas e que llas toma o abad de Celanova e non lle paga dellas nada...”.

²¹ Concretamente Celanova lo hace sobre seis de estas iglesias del Vicariato, Ribas de Sil sobre nueve, Rocas sobre seis. A estos monasterios hay que añadir otros patronos eclesiásticos que van desde la colegiata de Xunqueira de Ambía, hasta el arzobispo de Santiago, el monasterio cisterciense de Oseira , el femenino de S. Andrés de Orrea, o el comendador de Quiroga y Osoño. En conjunto son veintinueve los patronatos eclesiásticos frente a veintitrés laicos.

ambos sectores del clero. En muchos casos su condición privilegiada los eximía del control del ordinario y por eso el obispo auriense se aseguró al menos la percepción de alguna renta ejercida sobre todo a través del pago del yantar.

Por último y dada la imposibilidad de entrar en el análisis detallado de estos tributos, debe señalarse que los derechos de presentación y patronato aparecen confundidos en la mayoría de las ocasiones cuando recaen en la misma persona y por tanto también los pagos por derechos de procuración y patronato. En principio los pagos por procuraciones se efectúan al que tiene a su cargo la obligación de visitar las iglesias – lo haga o no – y que otorga el título del beneficio correspondiente que, en este caso recaen en el abad y arcediano de Celanova. A este respecto resulta excepcional que en Sta María de Pitelos se efectúe el pago de una procuración sólo en especie, cuando lo habitual es realizarlo en moneda; del mismo modo tampoco resulta habitual que se exija el pago del diezmo de los dextros como hace el arcediano de Celanova en muchas de estas iglesias²².

4. Feligreses y renta anual de las iglesias.

Respecto a los otros dos grandes temas por desarrollar, la renta anual de cada parroquia y los feligreses, debe subrayarse en primer lugar la relación existente entre esa renta o valor de cada parroquia y el número de sus feligreses, como expresa claramente el abad de Celanova en su declaración sobre la iglesia anexa de S. Pedro de Bande²³.

Los rectores de cada parroquia declaran el número de feligreses con que cuenta cada parroquia para abonar los correspondientes diezmos y otras rentas eclesiásticas como primicias, ofrendas, etc. . Estos diezmos constituían la base fundamental de cada beneficio parroquial pues como hemos visto, los bienes pertenecientes a la iglesia – dextros y mandas – así como las rentas percibidas por los aforamientos parecen bastante escasos. Las preocupaciones constantes por parte de las autoridades eclesiásticas porque se cumpla fielmente el pago de los diezmos reales y personales se pone de manifiesto en los sínodos de la diócesis, así como en los continuos conflictos entre los presbíteros de las parroquias o entre los presbíteros y otros eclesiásticos²⁴. Por su parte los feligreses contribuían a esa situación conflictiva, no sólo porque intentarían librarse o defraudar a su rector en el pago de sus diezmos, sino también porque al tener bienes o incluso viviendas en distintas parroquias, se introducía una casuística que complicaba y dificultaba la percepción de esos diezmos²⁵. Desde este punto de vista el número de feligreses de cada parroquia, resultaba fundamental para conocer y valorar la renta anual de cada beneficio parroquial.

En segundo lugar deben destacarse también las amplias variaciones del número de feligreses y por tanto, de las rentas de cada iglesia que van desde los cinco de S. Lourenzo de Cañón, hasta los sesenta de Sta María de Entrimo. Esta última parroquia sobrepasa extraordinariamente el número de feligreses de la mayoría de estas iglesias que cuentan de ocho a veinte feligreses. Presentan también gran número de feligreses, las de S. Xés de Lobeira (treinta y siete) y S. Mamede de Grou y S. Pedro de Bande (con treinta cada una de ellas). En este

²² "... que pagava cada hun anno de procuración ao dito abad como arcediano... hun carneiro e veynte obos e seys paas çenteos..." (Sta María de Pitelos, Fol. 218 v.)

²³ "...que ten a dita iglesia trinta freygueses pouco mays ou menos, e a renda deles se converte e con os dezemos do dito beneficio todo en propios da mesa conventual dos monjes..." (Fol. 230 r.) Vid. apéndice con la relación de iglesias, feligreses y renta.

²⁴ Las constituciones sinodales del anterior obispo de la diócesis D. Diego de Fonseca (1470-1486) son las más explícitas al respecto. Vid. García y García. Op. cit. p. 134.

²⁵ Así se explica que se aluda por ejemplo a ocho feligreses y medio (en Sta María de Podentes, Fol. 230 v./231r.) o incluso a cuartos de feligrés, en otras circunscripciones de la diócesis.

arcedianato de Celanova tan sólo no se declara el número de feligreses en las parroquias de S. Paio de Veiga y Sta Olaia de Berredo y como es habitual en todo el memorial, esos números son muchas veces aproximados ²⁶.

La renta anual de cada parroquia se mueve entre los mil doscientas de Sta María de Cejo y los quince mil pares de blancas de Sta María de Entrimo. En medio queda un abanico de valores que mayoritariamente son de mil quinientos, dos mil y tres mil pares de blancas. Naturalmente las parroquias arriba aludidas por su mayor número de feligreses – S. Xés de Lobeira y S. Mamede de Grou – declaran rentas de diez mil y siete mil pares de blancas. Como puede apreciarse existen grandes variaciones en el número de feligreses y en la renta de cada parroquia, como sucede en el resto de la diócesis. Dada la imposibilidad de proceder a un análisis más detallado en estas páginas nos remitimos a otro de nuestros trabajos en donde se presta atención a estos dos aspectos²⁷.

En conclusión podemos resaltar que las parroquias del arcedianato de Celanova, dado tal vez su pequeño número, presentan menos “vicios” que las de otras circunscripciones de la diócesis auriense: menos bulas de dispensación de bastardías, menos bulas de anexión vitalicias, de clérigos corozos, etc; incluso como veíamos en la declaración de los ornamentos de estas iglesias y aún cuando se registra alguna excepción notable, ofrecen en general un panorama bastante aceptable. Por otra parte y como sucede en el resto de la diócesis, se reflejan también las violencias de eclesiásticos y laicos contra estos rectores y lo que a nuestros ojos todavía parece peor, el tremendo desinterés por las cuestiones pastorales y demás asuntos relacionados con los feligreses. Podría aducirse que el foco de atención del memorial-tumbo está puesto en otros aspectos y que no se interesa por recoger todo lo relacionado con las obligaciones de ese clero para con sus feligreses. Pero entonces sorprende, y resulta todavía más excepcional, que tan sólo un único clérigo – el de S. Mamede de Grou- diga de su iglesia “que se cleriga cada semana tres misas e mais las festas” (Fol. 217 r.). Las sorpresas de este tipo que nos depara el memorial son mucho más escasas de lo que cabría esperar, pero tal vez no deberían tomarse sólo como un reflejo de la preocupación pastoral de los rectores de estas parroquias. En todo caso habría que culpar más a las propias autoridades eclesiásticas – concretamente en Galicia, a Alonso Carrillo de Albornoz – por no haber incluido sistemáticamente en las averiguaciones del memorial-tumbo cuáles eran las obligaciones religiosas de estos clérigos para con sus feligreses.

²⁶ Quince o dieciséis (Sta Cristina de Freixo); Ocho o nueve (S. Adrián de Cexo); Hasta diez (Sta María de Bobadela); Hasta veinte (Sta María de Freás); Trece más o menos (S. Salvador de Sanguñedo).

²⁷ Ríos Rodríguez, María Luz. Las iglesias de la Tierra del Cabildo de la diócesis auriense a fines del siglo XV, en *Universitas. Homenaje a Antonio Eiras Roel*, Univ. de Santiago de Compostela, 2002; T.I, pp. 111-131.

APÉNDICE. IGLESIAS DEL ARCEDIANATO DE CELANOVA.

IGLESIAS	ADVOCACIÓN	FELIGRESES	RENTA ANUAL
1. ALBOS	S. MAMEDE	12	1500
2. ACEVEDO	S. XURXO	20	4500
3. AMOROCE	SANTIAGO	7	1500
4. ANSEMIL	STA. MARÍA	12	2500
5. BANDE	S. PEDRO	30	—
6. BERREDO	S. MIGUEL	8	2000
7. BERREDO	STA. OLAIA	—	—
8. BOBADELA	STA. MARÍA	10	1500
9. CAÑÓN	S. LOURENZO	5	1500
10. CELANOVA	S. BREIXO	20	3000
11. CEXO	S. ADRIÁN	8/9	3000
12. CEXO	STA. MARÍA	6	1200
13. DOMES	S. MARTIÑO	11	2000
14. EIRAS	S. SALVADOR	20	—
15. ENTRIMO	STA. MARÍA	60	15000
16. FECHAS	STA. MARÍA	8	1500
17. FREÁS	STA. MARÍA	20	3500
18. FREIXO	STA. CRISTINA	15/16	3000
19. GROU	S. MAMEDE	30	10000
20. LOBEIRA	S. XÉS	37	7000
21. MORTEIRA (CASARDEITA)	SANTIAGO	14	3000
22. MOURILLÓNS	S. PEDRO	10	3000
23. OURILLE	S. PEDRO	16/17	5000
24. PITELOS	STA. MARÍA	10	2000/2500
25. PODENTES	STA. MARÍA	8 1/2	3200
26. PORTELA	STA. OLAIA	9	2500
27. SANGUÑEDO	S. SALVADOR	13	3500
28. SORGA	S. MAMEDE	12	3000
29. SOUTOMEL	STA. LOCADIA	12	4000
30. VERA	SANTIAGO	16/17	3500
31. VEIGA	S. XOAN	11	1500
33. VEIGA	S. PAIO	—	—
GONTÁN	S. ANDRÉS	—	—